## COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD No. 1611100005408

Jiutepec, Morelos a veintiuno de abril del dos mil ocho.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100005408 respecto del procedimiento de acceso a la información, y,

## **RESULTANDO**

- **I.-** Por solicitud electrónica de acceso a **información publica** No. 1611100005408, del 24 de marzo de 2008, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:
- "...Solicito copia del acuse de recepción del oficio RJE. 132, del 3/08/2005, (copia de fax de envío, copia de acuse de recepción con sello/firma receptora, o alguno otro), de la copia turnada al MA Mario Sosa Herrera, emitido por la Dirección General, dirigido a la CNDH."
- **II.-** Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-75 del 21 de abril de 2008, el Titular de la Unidad de Enlace Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en los artículos 41 y 43 de la LFTAIPG, y en el Procedimiento Institucional para el acceso a la información pública del IMTA turnó la solicitud al Director General.
- III.- En Atenta Nota Núm.-24 del 21 de abril de 2008 la Dirección General informo "...Sobre el particular, le anexo copia del acuse del oficio Núm RJE.-132, de fecha 3 de agosto de 2005, en el cual algunos sellos de recibido son ilegibles, por lo cual no se puede determinar si alguno de ellos pertenece al Órgano Interno de Control"

Aunado a lo anterior en la documentación inherente a los archivos de la Unidad de Enlace se encuentra el Oficio RJE.132, ya que ha sido materia de diversas solicitudes, por lo que se remite al Comité de Información el mencionado oficio, dado que en el cuerpo de la Carátula no se localiza la "...(copia de fax de envío, copia de acuse de recepción con sello/firma receptora, o alguno otro), de la copia turnada al MA Mario Sosa Herrera, emitido por la Dirección General, dirigido a la CNDH", así mismo se indica que en la resolución 1611100006206 perteneciente al expediente 3034/06 se indico a la Unidad de Enlace que no se envío por algún otro medio dicho oficio a los destinatarios del mismo, las búsquedas a dichos acuses se han turnado y realizado, como lo indican las Atenta Nota Núm. RJE.- 104 de fecha 01 de noviembre de 2006 la Dirección General informo "...han sido clasificado como reservado desde el 14 de agosto...y no omito manifestarle que se encuentra pendiente ante el IFAI la resolución del recurso que en su oportunidad presento el solicitante anta la reserva decretada..", la Atenta Nota Núm. RJE.00.01/UE.-18 del 14 de febrero de 2007; y RJE.00.01/UE.-23 del 21 de febrero de 2007 de la Unidad de Enlace solicita al Jefe de la Unidad Jurídica y al Ex Secretario Particular respectivamente ...realice la búsqueda de los acuses de recibo del oficio RJE.-132...", Atenta Nota No. RJE.08.-23 del 20 de febrero de 2007 de la Unidad Jurídica, comunica "...que los acuses de recibo correspondientes del referido oficio 132, de los que tengo conocimiento, obran



única y exclusivamente en la primera hoja del documento y consisten en los sellos de las únicas instituciones a quienes fue entregado el documento..." Oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2007 del Ex Secretario Particular donde manifiesta "...las únicas instituciones a las que fue entregado el oficio RJE.132 de la Dirección General del IMTA, de fecha 03 de agosto de 2005 y en su caso acusaron recibo , son precisamente las que sellaron de recibido y cuyo sello está contenido en la carátula del acuse de recibo del oficio RJE.-132...", Atenta Nota núm. RJE.08.01/UE.-23 del 30 de enero de 2008 de la Unidad de Enlace solicita la búsqueda de los acuses del Oficio 132 a la Dirección General y Atenta Nota.-06 de fecha 6 de febrero de 2008 de la Dirección General indico "...Después de realizar una búsqueda en los archivos de la Dirección no existe la información solicitada"

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 24, 29, 30, 42, y 46 de LFTAIPG 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.

**SEGUNDO**.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la quinta Sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

**TERCERO**.- En la solicitud de acceso No. 1611100005408, se solicita de forma textual:

"...Solicito copia del acuse de recepción del oficio RJE. 132, del 3/08/2005, (copia de fax de envío, copia de acuse de recepción con sello/firma receptora, o alguno otro), de la copia turnada al MA Mario Sosa Herrera, emitido por la Dirección General, dirigido a la CNDH."

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, así como lo señalado en los comunicado antes mencionados de este Instituto, que informaron solamente de la existencia de los acuses que aparecen en la carátula del mencionado oficio (Senado de la Republica, Secretaria de la Función Publica, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. H Cámara de Diputados, Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior de la Federación, Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados, Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, Sello Ilegible) sin hacer constancia que dicho documento haya llegado a su destinatario final, Ante la falta de documentación que acredite "...la copia turnada al MA Mario Sosa Herrera" del documento de referencia, el Comité de Información declara la inexistencia de la "...(copia de fax de envío, copia de acuse de recepción con sello/firma receptora, o alguno otro), de la copia turnada al MA Mario Sosa Herrera."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

## RESUELVE

PRIMERO - Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Aqua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto en consideración de las respuestas otorgadas por la Dirección General del Instituto y la Unidad Jurídica, que señalan la inexistencia de mayor información, se decreta la inexistencia de mas acuses de recepción de la información solicitada de conformidad con el articulo con fundamento en los Artículos 42. 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 fracción III de su reglamento, se confirma que en los archivos de la Dirección General del Instituto y la Unidad Jurídica no existe el documento solicitado, por lo tanto se decreta la inexistencia de la documentación requerida.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por SISI o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia, Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Miembros del Comité

Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Arturo Mendoza Valencia Jefe de la Unidad Jurídica

M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA

alle